

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho pasa el presente proceso informando que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en Auto del 25 de octubre de 2022 (emplazamiento), según constancia en la publicación vista en el pdf 26 del expediente digital. -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ**

Solano-Caquetá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : SARA RENTERÍA
RADICADO : 18-756-40-89-001-**2022-0019-00**

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0036

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que en el proceso de la referencia ya se encuentran surtido el emplazamiento ordenado en el Auto N° 0014 del 25 de octubre de 2022, de ahí que en aras de continuar con el decurso normal del proceso se procede a designar Curador *Ad Litem* con fundamento en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR Curador *Ad Litem* de la parte ejecutada SARA RENTERÍA, al Profesional del Derecho JOHN GEYNER CASANOVA CARDOZO, Abogado titulado que ejerce habitualmente la profesión en este Despacho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos, de conformidad con lo previsto en el inciso 1 del artículo 49 del Código General del Proceso, a fin de que informe si acepta o no la designación, y proceder a notificarlo de forma personal en los términos del mencionado Código General del Proceso, en armonía con la Ley 1223 de 2022. Ofíciase.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a301bec748b0f5dce10ee4154581014d6e6ed43b2fb7cca5b835695f2a30fbb**

Documento generado en 27/02/2023 02:29:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>